

**APRUEBA CONTRATO DE VENTA DE IMÁGENES DE LA
COLECCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE MEDICINA
ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y CLAUDIO ALBERTO GALENO
IBACETA**



RESOLUCION EXENTA Nº 1951



SANTIAGO, 4 JUL 2019

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el contrato de compraventa de imágenes de la colección del Museo Nacional de Medicina entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Claudio Galeno Ibaceta, de 10 de junio de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONTRATO DE VENTA DE IMÁGENES DE LA COLECCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE MEDICINA
ENTRE LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
CLAUDIO ALBERTO GALENO IBACETA**

En Santiago, a 10 de junio de 2019 entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, RUT Nº 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, domiciliado en Avda. Independencia Nº 1027, Comuna de Independencia, "La Facultad" y el Sr. Claudio Alberto Galeno Ibaceta C.I.: 8.874.804-2, nacionalidad chilena, domiciliado en Av. O'Higgins 1948, depto 8-B, Antofagasta, en adelante "el solicitante" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile administra el Museo Nacional de Medicina, ubicado en Avda. Independencia Nº 1027, Comuna de Independencia que constituye un patrimonio histórico de la Medicina

SEGUNDO: Por el presente acto, la Facultad vende a "el solicitante" 1 (una) copia digitalizada de las siguientes imágenes fotográficas pertenecientes a la colección del Museo Nacional de Medicina:

1.- 2764 Hospital de Arica 1965, 2.- 2814 Hospital de Antofagasta, 3.- 2830 Hospital de Antofagasta 4.- 2837 Hospital de Antofagasta, 5.- 2896 Hospital Arica patio interior, 6.- 2898 Hospital Arica en construcción patio 1947, 7.- 2899 Hospital Arica, 8.- 3014 Hospital Antofagasta vista aérea, 9.- 3767 Hospital Arica

TERCERO: La venta se materializará mediante la entrega de 1 (una) digitalización en alta resolución (300 dpi), por las imágenes indicadas en la cláusula precedente.

El uso específico y único que "el solicitante" dará a dichas imágenes será: la confección de un artículo académico parte del proyecto Fondecyt 11180673.



La reutilización para los mismos fines u otros, deberá solicitarse nuevamente por "el solicitante", previo pago de los valores que se indican más adelante.

"El solicitante" podrá utilizarla las imágenes, exclusivamente, para lo cual se le otorga licencia de uso, quedando expresamente prohibido realizar copias de las imágenes por cualquier medio.

CUARTO: "El solicitante" se obliga a entregar a La Facultad sin cargo, 2 (dos) ejemplares del producto que contenga las imágenes de los objetos de la colección del Museo Nacional de Medicina, objeto del presente contrato.

QUINTO: "El solicitante" se obliga a incluir en todos los ejemplares de reproducción, en el guión de la fotografía, la siguiente mención:

© 2019 COLECCIÓN MUSEO NACIONAL DE MEDICINA. Facultad de Medicina Universidad de Chile.

SEXTO: "El solicitante" pagará a la Facultad la suma de \$90.000 (noventa mil pesos) por la venta de las imágenes individualizadas en la cláusula segunda en las condiciones pactadas precedentemente.

SEPTIMO: El incumplimiento a las obligaciones del "solicitante" a las obligaciones o prohibiciones que le impone el presente contrato, implicará una multa ascendente a \$6.000.000 (seis millones de pesos).

Dicho monto se pacta como indemnización convencional y anticipada de los perjuicios que dicho incumplimiento pudiere producir a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, sin perjuicio a las acciones legales posteriores que la Facultad desee entablar.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería del Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N° 3 de 10 de marzo de 2006, del ministerio de Educación.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte."

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,1. del Presupuesto Universitario vigente.

3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARIA ANGELO MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana



DECANO MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:

- Biblioteca Facultad de Medicina
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.

